

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.015.267
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.015.237
	01	Libre		6.015.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.015.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.091.849
	01	Al Sector Privado		2.502.834
	030	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	02	2.502.834
	03	A Otras Entidades Públicas		1.589.015
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	03	1.589.015
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.923.388
	03	A Otras Entidades Públicas		1.923.388
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	04, 05	1.923.388
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que imparten los programas de formación, deberán

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso. En aquellos casos en que el convenio sea suscrito mediante firma electrónica avanzada por todas las partes, quedará exento de ser autorizado ante notario público.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$108.972 miles, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo y gastos en personal:

a) Convenios con Personas Naturales:

- | | |
|----------------------|--------|
| - Número de Personas | 1 |
| - Miles de Pesos \$ | 32.132 |

03 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2026, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos. Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio. Estos recursos se destinarán a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. También se podrán destinar a actividades de formación de funcionarios de los gobiernos regionales. Asimismo con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas.

En relación al Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD), se destinará un monto máximo de \$ 74.038 miles para iniciativas relacionadas a tecnologías de información y comunicaciones (TIC), las cuales se coordinarán con el Departamento de Informática de esta Subsecretaría, de acuerdo a las instrucciones y criterios técnicos establecidos por la Dirección de Presupuestos.

Se destinará hasta un monto máximo de \$7.821 miles para gastos de administración, para financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas la ejecución de programas de capacitación específicos. En el caso de entidades privadas, se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público y del Gobierno Central no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Durante el año 2026 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.294.528 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Asimismo, se deberá publicar mensualmente en el sitio web, y de manera separada de otro programa, toda la información relativa a los actos ejecutados por la Subsecretaría con respecto al gasto de estos recursos. Del mismo modo, se informará en igual plazo a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

- 04 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web orientadas al fortalecimiento de la gestión municipal y/o de los principios de probidad y transparencia; así como también sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

La asignación de estos recursos se realizará a través de concursos a los que podrán postular las municipalidades que cumplan con las condiciones definidas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de resolución.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, la distribución de los recursos autorizados por esta glosa, indicando el detalle de los proyectos financiados, las municipalidades beneficiadas, el total de recursos entregados por proyecto. Además, se deberá indicar los recursos que fueron ejecutados directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, detallando si se destinaron a las opciones que se indican el inciso segundo de esta glosa, monto asociado y municipalidad beneficiada.

- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará de manera trimestral a las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a las asociaciones de municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales a su cargo, la implementación en los municipios del país de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado y sus modificaciones, así como el desglose por comunas de las transferencias de estos recursos y copia de los actos administrativos que las dispusieron.